

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 4 de agosto de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la presente demanda, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, previsto en el Art. 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma:

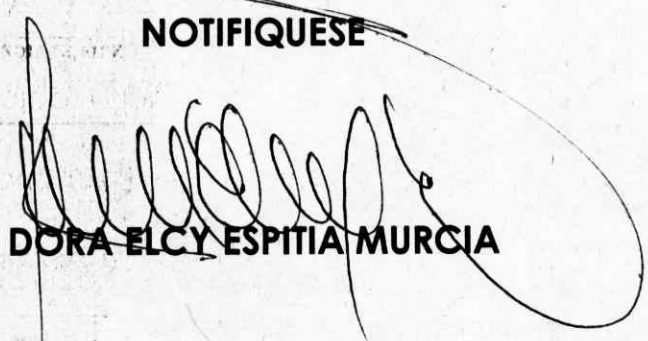
- 1.- Apórtese el certificado del avalúo catastral del predio objeto de la pertenencia, con fecha no superior a un (1) mes de la presentación de la demanda, para efectos de establecer la cuantía, toda vez que el aportado no corresponde al predio objeto de esta Litis.
- 2.- Adiciónese en los hechos de la demanda en forma tal que sustente las pretensiones de la misma, precisando los actos de posesión ejercidos por el demandante en el predio sobre el cual versa el líbelo, es decir, indicando en forma concreta las clases de mejoras que efectuó en el aludido predio y demás actos que ha realizado.
- 3.- Así mismo, se deberá relacionar la dirección electrónica del demandado donde recibirá notificaciones personales, y en caso de desconocerse, se deberá expresar esa circunstancia.

Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda.

Reconózcase personería jurídica a la doctora **ANGELA XIMENA VANEGAS AMEZQUITA**, como apoderada del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

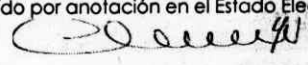
NOTIFIQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 15 de agosto de 2023 se notifica a las partes este
proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 015.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA